



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., cuatro de octubre del dos mil veintidós

De conformidad con lo establecido en el artículo 386 numeral 2 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del resultado de la prueba científica (ADN) practicado a las partes, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o la práctica de uno nuevo, con las exigencias previstas en la norma.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez-



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9ec2922eaf6da6867ba6938a080a1594aaf190ff9a13ebe8953c9e511dccbc**

Documento generado en 04/10/2022 09:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>